

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

OFICIO No. DGGIMAR.710/UU034(Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de

este asunto son remitidas vía electrónica. INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XII, 85, 87, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracción VIII segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: 4° fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119 y 120 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2º fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXIV, XXV y 28 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente

y Recursos Naturales, se expide la presente a favor de la empresa denominada: NRA No. DE BITÁCORA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL 09/HG-0944/10/16 WRE2402800178 WORLD RESOURCES COMPANY SAMUEL ALBERTO TACEA GARCÍA No. DE AUTORIZACIÓN REPRESENTANTE LEGAL Montes Apalaches, Plaza Aconcagua 205 Altos 10, Colonia Lomas 2da, Sección, C.P. 78210, San Luis Potosí, San Luis Potosí DGGIMAR-E-0001/2017 Tel, 01 444 825 3724/ 0444 8298065 Correo electrónico: stacea@wrcmx.com FECHA DE EXPEDICIÓN **VIGENCIA** 1 6 ENE 2017 31 de octubre de 2017 NOMBRE DEL RESIDUO LODO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE GALVANOPLASTIA CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: ALUMINIO (AI) 2.925%; ANTIMONIO (Sb) 0.02925%; ÓXIDO DE BARIO (BaO) 0.000823%; BISMUTO (Bi) 0.585%; CARBONATO DE CALCIO (CaCO3) 24.57%; CLORO (CI) 0.585%; ÓXIDO DE COBRE (II) (CuO) 1.755%; FLÚOR (F) 0.00585%; HIERRO (Fe) 0.585%; ÓXIDO DE MAGNESIO (MgO) 0.585%; ÓXIDO DE MANGANESO (IV) (MnO2) 0.585%; ÓXIDO DE NÍQUEL (NIO) 1.17%; AZUFRE (S) 0.585%; TALIO (TI) 0.000608%; ÓXIDO DE ESTAÑO (IV) (SnO2) 0.585%; ZINC (Zn) 0.585%; CLORURO DE SODIO (NaCl) 17.55%; ÓXIDO DE SILICIO (IV) (SiO2) 5.85%; AGUA (H2O) 41.463469%. PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ CANTIDAD DE SÓLIDO O **CANTIDAD TOTAL A EXPORTAR** CARACTERÍSTICAS CRIT LÍQUIDO **EL RESIDUO** TÓXICO AMBIENTAL 30,000 (TREINTA MIL) RECICLAJE, MEZCLA CRÓNICO Y AGUDO **KILOGRAMOS** SÓLIDO: 30,000 KG METALÚRGICA GENERADOR Y UBICACIÓN DE LOS RESIDUOS GARANTÍA FINANCIERA Póliza de seguro No. 100000902-1 expedida por SURA S.A. de C.V., METALOR TECHNOLOGIES OPERATIONS MÉXICO S.A. DE C.V. Av. 5 de Febrero 576 Col. Quinta Velarde, Guadalajara, Jalisco, C.P. vigente desde las 12 horas del 01 de noviembre de 2016 hasta las 12 horas del 01 de noviembre de 2017. 44460 **EMPRESA Y DOMICILIO DE DESTINO ADUANAS DE SALIDA** PAÍS DE DESTINO RAYMOND CORCORAN Colombia, Nuevo León WORLD RESOURCES COMPANY. Estados Unidos de América Nuevo Laredo, Tamaulipas 8113 W Sherman Street, Tolleson, Arizona 85353, U.S.A **TIPO DE CONTENEDOR** TRANSPORTISTA (S) Transportaciones Nacionales e Internacionales Regias, S.A. de C.V. 19-I-033D-09 PRORROGA

19-I-018D-09

Tráiler-Caja-Cerrado

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

Trans Química Nacional, S.A. de C.V.

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARÉCEN AL REVERSO



rcito Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- 1. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN,LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.
- II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE SOMETERLOS AL PROCESO DE RECICLÁJE; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO.
- III. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- IV. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS EXPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.
- V. UNA VEZ CONCLUÍDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE EXPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.
- VI. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROFEPA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS SEXTO Y OCTAVO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012.
- VII. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- VIII. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.
- IX. ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 133 DE LA CONSTITUCIÓN Y 85 DE LA LGPGIR, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE SE ENCUENTRAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES (LO CUAL HA SIDO RECONOCIDO MEDIANTE JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN) Y EN ESTE SENTIDO, LAS OBLIGACIONES QUE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS DEL ÁMBITO INTERNACIONAL IMPONEN A NUESTRO PAÍS, DEBEN SER OBSERVADAS. CONFORME A LO ANTERIOR, SE HACE SABER A LA EMPRESA WORLD RESOURCES COMPANY, QUE DEBERÁ ASEGURARSE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS INTERNACIONALES PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS:

PRINCIPIO DE REDUCCIÓN EN LA FUENTE. IMPLICA QUE SE DEBE MINIMIZAR LA GENERACIÓN Y VOLUMEN DE LOS RESIDUOS TANTO EN CANTIDAD (VOLUMEN) COMO EN SU POTENCIAL EFECTO DE CAUSAR CONTAMINACIÓN AL AMBIENTE, ENTRE OTROS, UTILIZANDO DISEÑOS ADECUADOS DE PROCESOS Y PRODUCTOS.

PRINCIPIO DE PROXIMIDAD. MEDIANTE EL CUAL SE BUSCA QUE EL ACOPIO, TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS TENGAN LUGAR TAN CERCA DE LA FUENTE GENERADORA COMO SEA POSIBLE Y QUE SEA TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE FACTIBLE Y ECOLÓGICAMENTE RECOMENDABLE.

PRINCIPIO DE CONTROL INTEGRAL DE LA CONTAMINACIÓN. REQUIERE QUE EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SE REALICE CON UN ENFOQUE MULTIMEDIOS, PARA EVITAR LA TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES DE UN MEDIO A OTRO.

PRINCIPIO DE AUTOSUFICIENCIA. DEMANDA QUE TODOS LOS PAÍSES CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ASEGURAR QUE LOS RESIDUOS QUE GENEREN SE MANEJEN DE MANERA AMBIENTALMENTE ADECUADA EN SU TERRITORIO.

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México. Tel. 01 (55) 5490 0900 <u>www.semarnat.gob.mx</u>



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

PRINCIPIO DE SOBERANÍA. BAJO EL CUAL CADA PAÍS DEBE TOMAR EN CONSIDERACIÓN SUS CONDICIONES POLÍTICAS, SOCIALES Y ECONÓMICAS, AL ESTABLECER SU ESTRUCTURA NACIONAL DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS.

Y CONSIDERAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4, NUMERAL 9 DEL CONVENIO DE BASILEA SOBRE EL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE LOS DESECHOS PELIGROSOS Y SU ELIMINACIÓN, QUE A LA LETRA DISPONE:

"LAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA QUE SÓLO SE PERMITA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE DESECHOS PELIGROSOS Y OTROS DESECHOS SI:

A) EL ESTADO DE EXPORTACIÓN NO DISPONE DE LA CAPACIDAD TÉCNICA NI DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS O DE LUGARES DE ELIMINACIÓN ADECUADOS A FIN DE ELIMINAR LOS DESECHOS DE QUE SE TRATE DE MANERA AMBIENTALMENTE RACIONAL Y EFICIENTE;"

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- SEMARNAT.- Presente.

Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna. - Coordinador de Asesores de la SGPA. - SEMARNAT. - Presente.

Lic. Guillermo Haro Bélchez-Procurador Federal de Protección al Ambiente. Presente.

Lic. Gabriel Mena Rojas.- Coordinador General de Delegaciones de la SEMARNAT.- Presente.

Lic. Arturo Estrada Rangel. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación. - PROFEPA. - Presente. - aestrada@profepa.gob.mx

Lic. Karla Isabel Acosta Resendi.-Directora General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras.-Presente.- kacosta@profepa.gob.mx; folmedo@profepa.gob.mx; eamigon@profepa.gob.mx

Lic. José Llanas Vázquez.- Delegado de la PROFEPA en el estado de San Luis Potosí. Presente.

Lic. Libia Lizette Santa Ana Castro. - Delegada Federal de la SEMARNAT en el estado de San Luis Potosí. Presente.

Lic. Xóchitl Yin Hernández.- Delegada de la PROFEPA en el estado de Jalisco. Presente.

C.P. Sergio Hernández González.- Delegada Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco. Presente.

Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano. - Delegado de la PROFEPA en el estado de Nuevo León. - Presente

Lic. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez. - Delegada Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León. Presente.

MVZ. Aureliano Salinas Peña.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Tamaulipas.- Presente

Lic. Jesús González Macías.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Tamaulipas. Presente.

Ing. Jesús Ignacio López Olveral- Encargado de la Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.- SEMARNAT.- Presente.

No. BITÁCORA.- 09/HG-0944/10/16, DGGIMAR-03084/1612 F.I. 27/10/2016; 14/12/2016





9760000 1

· ()

No. of the second secon